



RESOLUCION JEFATURAL N° 000630-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515819996 - 2]

VISTO:

El OFICIO N° 001599-2025-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515819996 - 1] de fecha 12 de mayo 2025 de la Red de Salud Chiclayo en la que se remite la SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DA HABER de doña **NELLY JOHANA FLORIAN BENITES**, solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante SOLICITUD 000003-2025-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC.-C.S.SANANTONIO-NJFB [515819996 - 0] de fecha 9 de mayo de 2025 oña: **NELLY JOHANA FLORIAN BENITES**, identificado con DNI. N° **44480182**, con el cargo de **MEDICO**, trabajador del **CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO** de la Gerencia de Red Salud Chiclayo, personal de Contratado bajo el Régimen Especial Decreto Legislativo 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS, solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, a partir del **22 de mayo al 18 de noviembre del 2025**; contando con el visto bueno de la JEFA DE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO.

Que, mediante OFICIO N° 001599-2025-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515819996 - 1] del 12 mayo 2025 la GERENTE DE LA RED DE SALUD CHICLAYO REMITE SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DA HABER de la servidora NELLY JOHANA FLORIAN BENITES, con cargo de Médico Cirujano, bajo la modalidad CAS, de la IPRESS San Antonio a partir del día 22 de mayo al 22 de noviembre del 2025 (180 días), que contiene la SOLICITUD 000003-2025-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC.-C.S.SANANTONIO-NJFB [515819996 - 0]

SOBRE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES EN EL RÉGIMEN DEL Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: **g)** Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, es de señalar que la Ley N° 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labor permanente en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho de la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia (Informe Técnico N° 0679-2021-SERVIR-GPGSC);

Que, La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, está prevista en el Artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por **NOVENTA (90) DÍAS**, en un periodo no mayor de **UN (1) AÑO**, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Dicha licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, de acuerdo a la **LEY N° 32199 - Ley que modifica el DECRETO LEGISLATIVO 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios**, Artículo único. Modificación de los artículos 24°, 35° y 54° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Se modifican los artículos 24°, literal e); 35°, literal a); y 54°, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

“Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: **e)** Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber, pueden extenderse hasta por **TRES (03) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de CINCO (05) AÑOS**;

Que, estando lo solicitado conforme a Ley y cumpliendo con los requisitos exigidos, ESTIMANDO procedente otorgarle **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por el periodo de **NOVENTA (180) días** calendarios, a partir del **22 de mayo al 18 de noviembre del 2025**;

RESOLUCION JEFATURAL N° 000630-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515819996 - 2]

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por Ordenanza Regional N° 009, 010-2018, 011-2018, 014-2018, 015-2018-GR.LAMB/CR, Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos personales a favor de doña: **NELLY JOHANA FLORIAN BENITES**, con el cargo de **MEDICO**, trabajadora del **CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO** de la Gerencia de Red Salud Chiclayo, trabajador contratado bajo el Régimen Especial del **Decreto Legislativo 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS Indeterminado**, otorgarle **NOVENTA (180)** días naturales de Licencia sin goce de haber, a partir del **22 de mayo al 18 de noviembre del 2025**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

INICIO	TERMINO	TOTAL DIAS
22/05/2025	18/11/2025	180

ARTICULO SEGUNDO. - El período que comprende ésta licencia, no será considerado para el cómputo de servicios del trabajador.

ARTÍCULO TERCERO. - **HAGASE** de conocimiento la presente Resolución a la persona interesada, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, a la Gerencia de Red a que pertenece el trabajador, y a quienes corresponda.

ARTICULO CUARTO. - Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 20/05/2025 - 16:04:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>